

ña, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 11 de febrero de 1984 por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso número 1.092 de 1982, sentencia que procede revocar y, en su lugar, declaramos que debe estimarse el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad hoy apelante contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981 y 10 de septiembre de 1982, que concedieron la inscripción de la marca número 955.857, denominada "medina", por ser dichos acuerdos contrarios a Derecho y, por consiguiente, los anulamos. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26982** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1989, promovido por «Atlantis Mundo Acuático, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 422/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Atlantis Mundo Acuático, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad mercantil «Atlantis Mundo Acuático, Sociedad Anónima», se formula recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de junio de 1988, por el cual, estimándose el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad «The Octopus, Sociedad Anónima», contra la anterior resolución de dicho Registro de 2 de enero de 1987, se concedió a ésta la inscripción de la marca gráfica, número 1.115.968, denominada «Aguapark Octopus», en la clase 41 del Nomenclador Oficial de Marcas, para distinguir «los servicios de un parque de atracciones acuático», que había sido inicialmente denegada; debemos declarar y declaramos dicho acuerdo no ajustado a derecho y consiguientemente nulo, no haciéndose pronunciamiento alguno a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26983** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1987, promovido por don Antonio Avila Chulia, contra acuerdo del Registro de 4 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 509-1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Avila Chulia, contra Resolución de este Registro de 4 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don Antonio Avila Chulia, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de febrero de 1987, por

el que estimando el recurso de reposición interpuesto, se concede el registro de la marca número 1.058.769, dejando sin efecto su inicial denegación, de fecha 18 de febrero de 1985; confirmamos aquel acto por hallarse ajustado a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26984** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 128/1988, promovido por «Allied Colloids Limited», contra acuerdos del Registro, de 6 de octubre de 1986 y 23 de febrero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 128/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Allied Colloids Limited», contra resoluciones de este Registro, de 6 de octubre de 1986 y 23 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 128/1988 interpuesto por «Allied Colloids Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorias de la marca 1.059.280, a que se contra la presente litis. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26985** RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores de calefacción central, marca «Ferrolit», modelo base línea K 12-38, fabricados por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA), en Burgos. CBZ-0099.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA) (con domicilio social en calle Alcalde de Martín Cobos, sin número, municipio de Burgos, provincia de Burgos), para la homologación de calderas de calefacción central, categoría III, tipo B<sub>1</sub>, fabricadas por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA), en su instalación industrial ubicada en Burgos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Text, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 900115-1, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TC-IA-11 (CG), han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0099, definiendo como características técnicas para la marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 22 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los

sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto nominal es de 44,2 KW para los modelos K 12-38 y 03-38, y de 34,9 KW en los modelos K 12-30 y 03-30.

Los aparatos de la línea K 12 llevan además circuito de a. c. s. por acumulación.

#### Características comunes a la marca y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para la marca y modelos

Marca «Ferrol», modelo línea K 12-38.

Características:

Primera: CG, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 37,15, 37,15, 37,15.

Marca «Ferrol», modelo línea K 12-30.

Características:

Primera: CG, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 29,30, 29,30, 29,30.

Marca «Ferrol», modelo línea 03-38.

Características:

Primera: CG, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 37,15, 37,15, 37,15.

Marca «Ferrol», modelo línea 03-30.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 29,30, 29,30, 29,30.

Madrid, 22 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**26986** *ORDEN de 30 de octubre de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, con la denominación de «Nadal 1991». Verge Trijérsusa. Principado de Andorra.*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de emisiones especiales de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, ha estimado conveniente proceder a la emisión de una serie de sellos denominada «Nadal 1991». Verge Trijérsusa. Principado de Andorra.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Nadal 1991». Verge Trijérsusa. Principado de Andorra, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El sello representa la Verge Trijérsusa del Santuario Nacional de Meritxell.

El valor facial será de 25 pesetas.

Tirada de 550.000 ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 29 de noviembre de 1991.

La venta cesará el 30 de noviembre de 1993, pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

**26987** *ORDEN de 30 de octubre de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones de «Navidad'91» y «Exfilna'91» (Madrid).*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y Demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones «Navidad'91» y «Exfilna'91» (Madrid), que responderán a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Serie «Navidad'91».—Se emitirán dos sellos, en los que se reproducen dos escenas del Nacimiento de Jesús, procedentes de la temática religiosa hispanoamericana de la época colonial y de un icono ruso.

Valores faciales: 25 y 45 pesetas.

Tirada: 30.000.000 de efectos para el valor de tarifa nacional (25 pesetas) y 10.000.000 para el de tarifa internacional europea (45 pesetas).

Serie «Exfilna'91».—El sello reproduce la obra de Goya «Pradera de San Isidro».

Valor facial: 25 pesetas.

Tirada: 3.000.000 de efectos en hoja bloque.

Considerando la gran relevancia de esta emisión, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y Demás Signos de Franqueo